



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO :

El Código Municipal de Falta (CMF), Ordenanza Municipal N° 2689/01; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir una actualización de los montos imponible a las diversas infracciones establecidas en los artículos del CMF y en la forma de determinar el monto de la multa , estableciéndose estas unidades fijas UF, equivaliendo una (1) unidad fija UF igual al valor de un (1) litro de nafta especial del mes en curso;

Que por otra parte resulta imperativo proceder también al reajuste adecuado de los valores en correlación entre la gravedad de la infracción y la sanción imponible;

Que ante el notable incremento de las infracciones cometidas en toda índole, se hace necesario incrementar la rigurosidad de la sanción en uno de sus aspectos que es el imponible;

Por todo ello, el

Honorable Concejo Municipal

Resuelve :

ARTICULO 1º: Modifíquense los Artículos del Código Municipal de Faltas CMF (establecidos por Ordenanza Municipal N°2689/01), que establecen sanciones en pesos (\$) estableciéndose en unidades fijas UF.-

ARTICULO 2º: Para determinar el valor de las sanciones comprendidas en el artículo 1º de la presente se utilizará una UNIDAD FIJA que denominará UF, equivaliendo esta al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial de mes en curso, establecido por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina. En la sentencia el monto de la multa se determinará en UF y se abonará su equivalente en dinero al momento de efectivizarse el pago.-

ARTICULO 3º: Toda sanción de faltas o contravenciones, no prevista por este Código Municipal de Faltas CMF, pero que se encuentre tipificada por otra disposición normativa municipal, se aplicará la misma formula de calculo prevista en el artículo 2º de la presente.-.

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir a los 30 treinta días de su promulgación, debiendo el Departamento Ejecutivo realizar campaña de difusión de la medida a aplicar para el cobro de las infracciones.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 15 de noviembre de 2006.-
Registrado bajo el N°3378/2006.-

Firmado: Dr. GERARDO CASCE – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.